



# MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



Obispo Trejo, 2 de Marzo 2020

## DECRETO N° 2032/2020

### VISTO:

La necesidad de implementar un Programa Municipal de capacitación y formación de empleo para nuestra localidad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen programas nacionales y provinciales de seguridad civil o ciudadana.

Que en el ámbito local con el compromiso del Municipio se realizaron las gestiones para dotar de elementos y de personal capacitado, para colaborar con los organismos de Seguridad Provincial para cooperar con la seguridad en nuestra comunidad creando así la Patrulla de Seguridad Ciudadana Municipal.

que su aporte en la tarea cotidiana está no solo referido al control y patrullaje, sino también a la colaboración en el funcionamiento operativo del municipio.-

### POR TODO ELLO

## EL INTENDETE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE AL INTENDENTE MUNICIPAL a crear la “PATRULLA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL”.

### ARTICULO 2°:

EL presente decreto es de orden público y tiene por objeto regular el funcionamiento de la Patrulla de Seguridad Ciudadana Municipal de la localidad de Obispo Trejo, que actuará en colaboración con la Policía de la Provincia de Córdoba, como auxiliar de la misma y conforme a



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



la Legislación vigente, para el mantenimiento del orden público y la tranquilidad de los ciudadanos, en todo el ámbito urbano y suburbano de la localidad de Obispo Trejo. Ejerce sus funciones dentro del marco Legal Municipal y Provincial en auxilio a la Ley 9235 resguardando la vida, los bienes y derechos de la población.-

**ARTICULO 3º**.- La creación de la Patrulla de Seguridad Ciudadana tiene por finalidad colaborar en la prevención del delito para la protección de los ciudadanos de nuestra comunidad, por lo que se la faculta para que cumpla las siguientes funciones:

1. Mantener el orden y la tranquilidad pública en toda la zona urbana y suburbana de la localidad de Obispo Trejo.
2. Proteger la integridad física, derechos y bienes de las personas sin entorpecer ni sobrepasar la intervención policial y dentro del marco legal que lo faculte.-
3. Colaborar en las tareas propias del funcionamiento operativo del municipio cuando fuera necesario.-
4. Difundir, promover y coordinar programas de prevención de contravenciones, delitos e infracciones de seguridad vial.-
5. Establecer y coordinar mecanismos de intervención entre autoridades (Intendente Municipal, Policía Provincial, Bomberos, Defensa Civil), y organismos para apoyo y auxilio a la población en caso de siniestros o desastres, conforme a los ordenamientos legales vigentes, Nacionales, Provinciales y Municipales si fuere menester.-

**ARTICULO 4º** En la Patrulla de Seguridad Ciudadana podrá intervenir:

- A) El Intendente Municipal, Secretario y Directores del Departamento Ejecutivo
- B) Coordinador designado para el Personal designado para las tareas que lleva a cabo la patrulla de Seguridad Ciudadana Municipal.

Una Junta integrada por miembros del Departamento Ejecutivo.

- C) Representantes de la Policía de la Provincia de Córdoba, Bomberos Voluntarios.



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



---

**ARTICULO 5º:** La Seguridad Ciudadana deberá llevar un registro al día de las actuaciones realizadas, el que será confidencial y se entregará únicamente a solicitud del Intendente Municipal y/o autoridad competente si así lo requiriera, con las debidas reservas del caso.-

**ARTICULO 6º:** Conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Seguridad Publica Provincial Nº 9.235, El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, a los fines de concertar y coordinar las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de la Ley antes mencionada. A si mismo se podrán celebrar convenios con el Gobierno Provincial para la capacitación del personal de la Patrulla de Seguridad Ciudadana.-

**ARTICULO 7º ;** La Seguridad Ciudadana actuará igualitariamente para todos y cualquier vecino de la ciudad.-

**ARTICULO 8º:** PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Comunal y Archívese.-